

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES IX

NÚMERO (367) ORDINARIO

### SUMARIO

#### INSTITUTO SOCIALISTA DE TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (INSOTRANZ)

**RESOLUCIONES** mediante las cuales se **DESIGNAN** y **REMUEVEN** a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican de este ente.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024



## RESOLUCIÓN N° INSOTRANZ-010-2024

DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ.**

Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui

El ciudadano **JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ**, Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui, según consta en el artículo 2 del Decreto N° 17, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 17 Extraordinario de fecha 03 de Diciembre de 2021, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 15, numerales 2, 3 y 5 de la Ley del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 47 Extraordinario de fecha 01 de Febrero de 2024.

### CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente, garantizar el cabal y eficaz funcionamiento del Instituto, a los efectos de permitir un mejor control y administración de los recursos públicos asignados.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece los métodos y procedimientos que conforman el control interno de los órganos y entes sujetos a esa Ley.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público establece que corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización. Dicho sistema incluirá los elementos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en las normas y manuales de procedimientos de cada ente u órgano, así como la auditoría interna.

*Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)*



## CONSIDERANDO

Que el artículo 70 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, establece que el funcionario responsable de cada unidad administradora que tenga a su cargo el manejo de un Fondo en Anticipo podrá autorizar el funcionamiento de uno o más fondos de Caja Chica para efectuar pagos en efectivo o mediante cheques mediante el ejercicio presupuestario.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 64 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, establece Los fondos en anticipo son los girados con carácter permanente y de reposición periódica, a los funcionarios responsables de las unidades administradoras del respectivo órgano, quienes tienen obligación de rendir cuenta de la utilización de los mismos conforme a la normativa vigente.

## RESUELVE:

**Artículo 1:** Revocar las designaciones como Administrador y Custodio del Fondo en Anticipo del Terminal Metropolitano Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" a los ciudadanos **AROAN ANTONIO CAPACHO RAMOS** y **MAIKELYS DEL VALLE LARA HERNANDEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-26.124.328, N° V-26.563.145 respectivamente. Y designar como Administrador del Fondo en Anticipo del Terminal Metropolitano Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" a la ciudadana **WENDY MARIA MEDINA BENITEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.440.235**, que desempeña el cargo de Directora del Terminal Metropolitano Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" adscrito al **INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOATEGUI (INSOTRANZ)**, así como también designar como Custodio, a la ciudadana **CECILIA DESIREE GAMBOA LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.745.694**, que desempeña el cargo de Control Interno Administrativo del Terminal Metropolitano Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" adscrito al **INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOATEGUI (INSOTRANZ)**.

**Artículo 2:** El Fondo en Anticipo de Caja Chica del Terminal Metropolitano Extra Urbano de Pasajeros "CLETO QUIJADA" adscrito al **INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOATEGUI (INSOTRANZ)** según Decreto Nro. 162,

*Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)*



publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 188 Ordinario de fecha 23 de Octubre del año 2023, cuyo monto será asignado para la ejecución de gastos con cargo a las siguientes partidas o sub-partidas de plan o clasificador presupuestario, conforme lo dispone el artículo 64 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público:

1. 4.02 Materiales y Suministros.
2. 4.03 Servicios no Personales, excepto servicios de gestión administrativa.

**Artículo 3:** No se permitirán gastos con cargo a la Caja Chica:

- a.- Anticipos por cualquier concepto.
- b.- Gastos por encima del monto establecido.
- c.- Efectuar gastos por conceptos no autorizados por el Administrador del Fondo en Anticipo.

**Artículo 4:** El monto de Apertura de la Caja Chica es de doscientas Unidades Tributarias (200 U.T). De conformidad a las disposiciones del artículo 70 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público que establece:

*“El funcionario responsable de cada unidad administradora que tenga a su cargo el manejo de un fondo en anticipo podrá autorizar el funcionamiento de uno o más fondos de caja chica para efectuar pagos en efectivo o mediante cheques, durante el ejercicio presupuestario. La constitución y manejo de las cajas chicas se hará con cargo al respectivo fondo en anticipo de acuerdo con los siguientes criterios:*

1. *El monto máximo de cada fondo de caja chica será de doscientas unidades tributarias (200 U.T).*
2. *El monto máximo de cada gasto a cancelar con cargo a los fondos de caja chica no podrá ser superior a veinte unidades tributarias (20 U.T).*
3. *Las reposiciones de los fondos de caja chica deberán ser solicitadas por el respectivo responsable al administrador del fondo en anticipo, cuando se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de su monto.*
4. *La solicitud de reposición de los fondos de caja chica debe acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:*
  - a) *Relación de los gastos realizados.*

**Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)**



INSTITUTO  
SOCIALISTA  
DE TRANSPORTE  
**InsoTRANZ**

b) Comprobantes de los pagos efectuados.

c) El estado en que se encuentra la caja chica.”

**Artículo 5:** El monto máximo de cada gasto, será hasta 20 UT. De conformidad a las disposiciones del artículo 70 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 6:** El Fondo de Anticipo de Caja Chica se regirá por las siguientes normas internas:

a.- El Fondo de Caja Chica será destinado exclusivamente para sufragar gastos menores urgentes o de necesidad inmediata.

b.- Será responsabilidad del Administrador autorizar cada uno de los gastos por Caja Chica, como asimismo, deberá firmar en señal de autorización cada una de las respectivas facturas o soportes.

c.- Será responsabilidad del Custodio resguardar adecuadamente el Fondo de Caja Chica.

d.- El Custodio será responsable de verificar que las facturas o soportes del gasto cumplan con los siguientes requisitos:

- Que las facturas cumplan con cada una de las regulaciones del SENIAT.
- Que estén a nombre del **INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOATEGUI (INSOTRANZ)**.
- Que se indique en forma detallada el motivo del gasto, los beneficiarios y la razón de este.
- Que los cálculos aritméticos indiquen el monto total que corresponda.
- Que las facturas no tengan tachaduras, borrones ni enmendaduras.

**Artículo 7:** Los responsables del manejo de los Fondos en Anticipo podrán solicitar la reposición del monto correspondiente a los pagos efectuados cuando se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del fondo. De conformidad a las disposiciones del artículo 70 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 8:** La solicitud de reposición se acompañará de informe contentivo de relación de comprobantes de los pagos efectuados, con indicación de la imputación, el número de cada comprobante, el beneficiario y el monto de cada pago, así como el estado en

*Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)*



que se encuentra el fondo en anticipo. De conformidad a las disposiciones de los artículos 68 y 70 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

La solicitud de reposición de Caja Chica, debe ir acompañada de los documentos que se señalan a continuación:

- Relación de los gastos realizados, incluyendo la imputación por Partidas.
- Comprobantes de pagos efectuados.
- El estado en que se encuentra la caja chica.

**Artículo 9:** El Administrador y el Custodio serán responsables de efectuar pagos adoptando las medidas que sean necesarias con el objeto de pagar las obligaciones contraídas a la presentación de los comprobantes de gastos debidamente conformados y presentados, verificando la efectiva prestación del servicio o la adquisición de los bienes o suministros.

**Artículo 10:** Al finalizar el período fiscal o cuando así lo decida la máxima autoridad, el Administrador y el Custodio realizarán la solicitud de finiquito del Fondo en Anticipo de Caja Chica, elaborando informe detallado del estado de la Caja Chica, reflejando de manera expresa los montos en bolívares y las partidas del presupuesto a ser reintegrados financiera y presupuestariamente.

**Artículo 11:** El Presidente del **INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOATEGUI** (INSOTRANZ), una vez revisado y aprobado el informe del Fondo en Anticipo de Caja Chica extenderá si así lo considera procedente, el correspondiente finiquito.

**QUINTO:** Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente de del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2024.

Comuníquese y publíquese.

  
  
Jesús González  
Presidente de INSOTRANZ  
Decreto N° 17 de fecha 03/12/2021  
Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui n° 17 Extraordinario

Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)



## RESOLUCIÓN N° INSOTRANZ-011-2024 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ.**

Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui

El ciudadano **JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ**, Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui, según consta en el artículo 2 del Decreto N° 17, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 17 Extraordinario de fecha 03 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 15 numerales 5 y 10 de la Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) de fecha 01 de Febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 47 Extraordinario.

### CONSIDERANDO

Que para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos del Estado, preservando el patrimonio público en la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como también, fortalecer la soberanía y desarrollo de la capacidad productiva, ayudando con el crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

### CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente, garantizar el cabal y eficaz funcionamiento del Instituto, a los efectos de permitir un mejor control y administración de los recursos públicos asignados.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley que Rige en materia de Bienes Públicos, ordena a los órganos y entes que conforman el sector público, la creación de una instancia administrativa, como unidad responsable patrimonialmente de los bienes públicos, presidida por un encargado o encargada designado por la máxima autoridad del órgano o ente del Sector Público.

### CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Bienes Públicos ejerce la Rectoría del Sistema de Bienes Públicos, y siendo que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Bienes Públicos, así como las normas reglamentarias y aquellas que emita ésta, son de estricto

Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)



cumplimiento por las entidades que conforman dicho sistema, así como para las personas naturales y jurídicas que custodien o ejerzan algún derecho sobre el bien público, con la excepción de la Ley, dejando salvo las competencias y autonomía atribuidas en la materia por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes correspondientes

## CONSIDERANDO

Que el art. 1 de la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, establecida en la providencia administrativa Nro. 044-2018 de fecha 03/08/2018, que expresa “La Unidad de Bienes Públicos, es la instancia administrativa responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos, en cada órgano o ente que conforman el Sistema de Bienes Públicos, la cual deberá coordinar, ejecutar las acciones referidas a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los Bienes Públicos del Órgano o entes que pertenece y de los que se encuentren a su cargo, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las normas que dicte la Superintendencia”

## CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos establece que “a los fines de dar cumplimiento al artículo precedente, se ordena la creación de una Instancia Administrativa, como Unidad Responsable de Bienes públicos, en cada Órgano y ente del Sector Público...”

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **CORALIA CAMPOS**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.271.129**, para cumplir funciones como la **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** del el Instituto Socialista de Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) a partir del 03 de septiembre de 2024, hasta que se revoque la presente resolución.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo como Coordinadora de Bienes y Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del Instituto Socialista del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), de conformidad a lo en la Gaceta Oficial Nro. 41.522, de fecha 12 de Noviembre de 2018 y providencia administrativa Nro. 044-2018 de fecha 03/08/2018, que establece la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público en los artículos N° 06 “Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos” y N°. 8 “Notificación del Nombramiento del Responsable Patrimonial” y de mantener el control interno de los Bienes Públicos, así como los

Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)



**TERCERO:** Son funciones de la Coordinación de Bienes Públicos del Instituto Socialista del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ):

1. Llevar una correcta incorporación, identificación y registro de los bienes propios, bajo la custodia o asignación, según los parámetros e instrucciones establecidas por la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Realizar Inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le son encargados, para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
3. Efectuar el diagnóstico del estado físico, legal y administrativo de los bienes propios, bajo custodia o asignación, ejecutando las acciones de saneamiento que correspondan.
4. Remitir y actualizar la información de los bienes propios, bajo custodia o asignación del órgano o ente para su incorporación en el Registro de Bienes Públicos.
5. Desincorporar oportunamente los bienes del Instituto Socialista del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), que no resulten de utilidad para la Institución o aquellos que se encuentren en estado de obsolescencia, deterioro o que hayan sufrido pérdida, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes públicos y de gestión eficiente, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
6. Planificar, coordinar y ejecutar los actos inherentes a la enajenación de los bienes públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.
7. Planificar, coordinar y ejecutar los actos inherentes a las demás acciones vinculadas a los Bienes Públicos dentro de la Institución, tales como: adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los mismos.
8. La Coordinación de Bienes y Responsable Patrimonialmente encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos del Instituto de Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), deberá conformar los expedientes con los recaudos correspondientes al Procedimiento Sancionatorio, establecido en el Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
9. Adoptar las políticas sistemáticas destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Públicos, desarrolladas en los manuales e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
10. Realizar la inspección en el sitio, de los inventarios verificando características técnicas responsables de uso, ubicación física, condiciones de mantenimiento, conservación, utilización y finalidad del bien, a fin de validar y actualizar de ser el caso la información registrada.

*Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)*



**CUARTO:** Notifíquese de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 o 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTO:** Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente de del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), a los Tres (03) días del mes de septiembre del año 2024.

Comuníquese y publíquese.



**Jesús González**

**Presidente de INSOTRANZ**

**Decreto N° 17 de fecha 03/12/2021**

**Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui n° 17 Extraordinario**

**Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)**



## RESOLUCIÓN N° INSOTRANZ-012-2024

DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ.**

Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ)

El ciudadano **JESUS EDUARDO GONZALEZ NARVAEZ**, Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui, según consta en el artículo 2 del Decreto N° 17, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 17 Extraordinario de fecha 03 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 15 numerales 5 y 10 de la Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) de fecha 01 de Febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, N° 47 Extraordinario.

### CONSIDERANDO

Que la actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal del Instituto; la potestad jerárquica y dictar los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)



## CONSIDERANDO

Que en el artículo 15, numeral 5, de la Ley de Creación del Instituto Socialista de Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), se establece como atribuciones del Presidente *“Nombrar y remover a los funcionarios, funcionarias, empleadas y empleados del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), según las leyes aplicables al caso.”*

## CONSIDERANDO

Que es potestad del Presidente, garantizar el cabal y eficaz funcionamiento del Instituto, a los efectos de permitir un mejor control y administración de los recursos públicos asignados.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública prevé: *“Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública...”*

## CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YOSCARLI GOMEZ**, titular de la cedula de identidad N° **16.852.903**, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTORA DE ATENCION AL DESPACHO (E)** del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), el cual se encuentra vacante.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la Ciudadana **YOSCARLI GOMEZ**, titular de la cedula de identidad N° **16.852.903**, para cumplir funciones en el Instituto Socialista de Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) como **DIRECTORA DE ATENCION AL DESPACHO ENCARGADA** a partir del tres (3) de Septiembre del año 2024.

**SEGUNDO:** La ciudadana **YOSCARLI GOMEZ**, anteriormente identificada, ejercerá todas las funciones relativas al cargo de **DIRECTORA DE ATENCION AL DESPACHO ENCARGADA**, adscrita a la Presidencia del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)



**TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**CUARTO:** Notifíquese de la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 o 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), en la ciudad de Barcelona a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2024.

Cúmplase, Comuníquese y Publíquese.

  


**Jesús González**

Presidente de INSOTRANZ

Decreto N° 17 de fecha 03/12/2021

Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui n° 17 Extraordinario

*Av. Intercomunal Jorge Rodríguez, Sector las Garzas, Municipio Urbaneja, Sede MPPT (MINFRA)  
Estado Anzoátegui Telf.: 0416-6805636 – correo electrónico: [insotranz@gmail.com](mailto:insotranz@gmail.com)*